



# Asamblea General

Distr. general  
2 de agosto de 2021  
Español  
Original: inglés

---

## Septuagésimo sexto período de sesiones

Tema 75 b) del programa provisional\*

**Promoción y protección de los derechos humanos:  
cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios  
de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos  
y las libertades fundamentales**

## **Situación de los derechos humanos en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania)**

### **Informe del Secretario General**

#### *Resumen*

Este informe se presenta de conformidad con la resolución [75/192](#) de la Asamblea General, en la que la Asamblea solicitó al Secretario General que en su septuagésimo sexto período de sesiones la informara sobre los progresos realizados en la aplicación de esa resolución, con opciones y recomendaciones para mejorar su aplicación.

---

\* [A/76/150](#).



## I. Introducción

1. El presente informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania) se presenta de conformidad con la resolución [75/192](#) de la Asamblea General, en la que la Asamblea solicitó al Secretario General que en su septuagésimo sexto período de sesiones la informara sobre los progresos realizados en la aplicación de esa resolución, con opciones y recomendaciones para mejorar su aplicación.

2. Se trata del quinto informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en Crimea y abarca el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021. El cuarto informe ([A/HRC/47/58](#)), de carácter provisional, se presentó en el 47º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y abarcaba el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2020.

3. En su resolución [68/262](#), la Asamblea General afirmó su determinación de preservar la integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente. De conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea, en el presente informe se hace referencia a la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania), ocupadas temporalmente por la Federación de Rusia, como “Crimea” y a las autoridades de ocupación de la Federación de Rusia en Crimea como “autoridades de ocupación” o “autoridades rusas”. En el informe también se tiene en cuenta el llamamiento de la Asamblea a la Federación de Rusia para que “cumpla todas sus obligaciones con arreglo al derecho internacional aplicable como Potencia ocupante”.

## II. Metodología

4. En su resolución [75/192](#), la Asamblea General solicitó al Secretario General que buscara medios, en particular a través de consultas con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y las organizaciones regionales pertinentes, de garantizar el acceso seguro y sin trabas a Crimea de los mecanismos regionales e internacionales existentes de vigilancia de los derechos humanos, en particular la misión de vigilancia de los derechos humanos en Ucrania. Con el objetivo de aplicar la resolución, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) transmitió una nota verbal a la Federación de Rusia el 11 de febrero de 2021, en la que solicitaba su cooperación para tratar las disposiciones prácticas de una misión a Crimea, en cuanto lo permitiera la crisis de la enfermedad por coronavirus (COVID-19). En su respuesta del 1 de marzo de 2021, la Federación de Rusia se mostró dispuesta a discutir las perspectivas de tal misión a condición de que se organizara respetando las normas que regulaban las visitas al territorio de la Federación de Rusia.

5. Teniendo presente la resolución [68/262](#) de la Asamblea General, relativa a la integridad territorial de Ucrania, y habida cuenta de esas condiciones, hasta la fecha el ACNUDH no ha encontrado las modalidades adecuadas para llevar a cabo una misión a Crimea. Por tanto, el presente informe se basa en la información recopilada mediante la vigilancia a distancia realizada por el ACNUDH a través de la misión de vigilancia de los derechos humanos en Ucrania. La misión ha trabajado en Ucrania y ha vigilado a distancia la situación en Crimea de manera continua desde marzo de 2014. El presente informe se basa principalmente en las entrevistas directas realizadas a las víctimas de presuntas violaciones de los derechos humanos en Crimea, verificadas por varias fuentes, entre ellas entrevistas a familiares de las víctimas, testigos y abogados. También se basa en documentos judiciales, registros oficiales,

legislación, fuentes de acceso público y otro material pertinente. Las conclusiones se fundamentan en información verificada y recogida de fuentes que, de acuerdo con la metodología del ACNUDH, se consideran creíbles y fidedignas<sup>1</sup>. La información incluida en el informe cumple el criterio de que existen motivos razonables para darle crédito.

6. A menos que se especifique lo contrario, y tomando en consideración la información presentada en el informe provisional más reciente, la información que figura en este informe fue documentada y verificada por la misión durante el período sobre el que se informa. No debe considerarse que el informe constituye una lista exhaustiva de todas las cuestiones que suscitan preocupación. Al preparar el informe, la Secretaría se guió por las normas correspondientes del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos. En un esfuerzo más por garantizar la aplicación de la resolución [75/192](#), el ACNUDH transmitió notas verbales sobre cuestiones concretas a los Gobiernos de Ucrania y la Federación de Rusia, así como solicitudes de información a organizaciones pertinentes (véase también [A/HRC/47/58](#), párr. 2).

### III. Derechos humanos

#### A. Administración de justicia y derecho a un juicio imparcial

7. Con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos, toda persona que se enfrente a actuaciones penales tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, y tiene derecho a hallarse presente en el proceso<sup>2</sup>. Aunque los juicios en rebeldía no están prohibidos, deben cumplir ciertas condiciones, entre ellas, según el Comité de Derechos Humanos, la posibilidad de que se celebre un nuevo juicio una vez localizada la persona acusada<sup>3</sup>. De acuerdo con el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, los tribunales deben garantizar que los juicios en rebeldía sean imparciales y, en consecuencia, que se conceda al abogado defensor la oportunidad de defender a la persona acusada en ausencia de esta<sup>4</sup>. A toda persona arrestada, detenida, o presa se le facilitarán oportunidades, tiempo e instalaciones adecuadas para recibir visitas de un abogado, entrevistarse con él y consultarle, sin demora, interferencia ni censura y en forma plenamente confidencial<sup>5</sup>. El derecho internacional humanitario también contiene normas relativas a los derechos de las personas acusadas de un delito que son aplicables en el territorio ocupado<sup>6</sup>.

8. El ACNUDH documentó el uso de juicios en rebeldía contra personas consideradas opositoras a las autoridades rusas en Crimea que, a raíz de la ocupación de la península de Crimea, se habían trasladado a otras partes de Ucrania. Los

<sup>1</sup> *Manual de capacitación para la fiscalización de los derechos humanos*, Serie de Capacitación Profesional núm. 7 (publicación de las Naciones Unidas).

<sup>2</sup> Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 14; y Convenio Europeo de Derechos Humanos, art. 6.

<sup>3</sup> En relación con el derecho a un nuevo juicio, véase [CCPR/C/66/D/699/1996](#), anexo, párrs. 9.4 y 9.5. Véase también el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 5, párr. 4.

<sup>4</sup> Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Van Geyseghe v. Belgium*, demanda núm. 26103/95, sentencia, 21 de enero de 1999, párr. 33.

<sup>5</sup> Véanse los Principios Básicos sobre la Función de los Abogados, párrs. 5 y 8.

<sup>6</sup> Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra (Cuarto Convenio de Ginebra), arts. 64 a 77; y Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I), art. 75.

procesos de tres causas documentadas<sup>7</sup> suscitaron gran preocupación respecto del derecho de los acusados a un juicio imparcial. En una de las causas se celebró un procedimiento penal en rebeldía contra un tártaro de Crimea al que las autoridades rusas habían prohibido entrar en Crimea hasta 2034. La prohibición de viajar no solo impidió que el acusado participara en el juicio, sino que le negó efectivamente la posibilidad de lograr que se celebrara un nuevo juicio en los 13 años siguientes, lo que podría equivaler a una denegación de justicia<sup>8</sup>. Además, tanto en esta causa como en otra, los acusados fueron enjuiciados con carácter retroactivo por actos cometidos antes de la aplicación *de facto* de la legislación rusa en Crimea<sup>9</sup>. Asimismo, el tribunal denegó al acusado el derecho a contratar al letrado de su elección cuando ordenó a su abogado que se abstuviera de intervenir en la causa por motivos arbitrarios<sup>10</sup>.

9. Como se ha informado previamente, los tribunales de Crimea siguieron confiando en el testimonio de testigos anónimos durante los juicios y no ofrecieron a la defensa la oportunidad de interrogarlos directamente. Según la evaluación del ACNUDH, al menos 13 hombres fueron condenados en gran medida sobre la base del testimonio de testigos cuya identidad se ocultó al acusado. Los tribunales no adujeron razones suficientes para mantener secreta la identidad de los testigos en ninguna de las causas. En una de ellas, el acusado fue condenado sobre la base del testimonio anónimo de una persona que no compareció ante el tribunal y a la que la defensa no pudo interrogar en ninguna fase del proceso. El tribunal admitió como prueba la declaración por escrito formulada por el testigo anónimo antes del juicio sin comprobar si la persona existía y si el testimonio que había prestado era voluntario y veraz.

10. Las autoridades de ocupación siguieron restringiendo el acceso de los acusados a sus abogados. En seis causas documentadas (todas ellas relativas a hombres), los agentes de las fuerzas del orden rusas en Crimea no permitieron que los abogados particulares se reunieran con sus clientes. En esas causas, la policía y el Servicio Federal de Seguridad de la Federación de Rusia obtuvieron declaraciones inculpativas o recogieron muestras de ADN de los acusados durante el período en que sus abogados no tenían acceso a ellos. Por lo general, se les denegó el acceso durante períodos de entre 3 y 17 horas. En un caso extremo, no se permitió que la víctima se reuniera con sus abogados particulares hasta 28 días después de su detención.

## **B. Derecho a la vida, la integridad física y mental, la libertad y la seguridad**

11. La tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes (“malos tratos”) están prohibidos por el derecho internacional de los derechos humanos<sup>11</sup> y el derecho

<sup>7</sup> Dos causas culminaron en condenas, mientras que la tercera sigue en curso.

<sup>8</sup> Véase, por ejemplo, Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Einhorn v. France*, demanda núm. 71555/01, decisión, 16 de octubre de 2001, párr. 33.

<sup>9</sup> Un hombre se enfrentó a cargos de carácter penal en relación con un incidente ocurrido en mayo de 2013, mientras que el otro fue acusado de organizar “disturbios masivos” en Simferópol el 26 de febrero de 2014.

<sup>10</sup> La decisión de ordenar a su abogado que se abstuviera de intervenir en la causa se basó formalmente en un posible conflicto de intereses, dado que el abogado había representado en una ocasión anterior a otra persona condenada por cargos similares. El tribunal no estableció la existencia efectiva de un conflicto de intereses y no consideró debidamente el deseo del acusado de ser representado por ese abogado en concreto.

<sup>11</sup> Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, arts. 7 y 10; Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; y Convenio Europeo de Derechos Humanos, art. 3.

internacional humanitario<sup>12</sup>. Todo Estado debe velar por que, siempre que haya motivos razonables para creer que dentro de su jurisdicción se ha cometido un acto de tortura o malos tratos, las autoridades competentes procedan a una investigación pronta e imparcial<sup>13</sup>. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas establecidas por la ley y con arreglo al procedimiento establecido en esta<sup>14</sup>. La desaparición forzada supone la privación de libertad que sea obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley, y está prohibida por el derecho internacional<sup>15</sup>.

12. Según la información de que dispone el ACNUDH, no se han producido avances tangibles en la investigación de los 43 casos de desapariciones forzadas (39 hombres y 4 mujeres) documentados en Crimea desde marzo de 2014. Once hombres siguen desaparecidos, uno fue ejecutado sumariamente tras su desaparición inicial, según las informaciones disponibles, otro sigue recluido en un lugar de detención oficial y 30 víctimas han sido puestas en libertad sin proporcionárseles reparación alguna<sup>16</sup>. Entre los presuntos culpables de participar en los secuestros, la reclusión en régimen de incomunicación, la privación de libertad en lugares de detención no oficiales, la ocultación del paradero de las personas desaparecidas y la tortura y los malos tratos, figuran el Servicio Federal de Seguridad, el grupo de milicias de autodefensa de Crimea y la policía local. No se han realizado detenciones, pese a que 28 de las desapariciones se produjeron en 2014. Los familiares de las víctimas denunciaron ante el ACNUDH el carácter meramente formal de las investigaciones, la falta de transparencia y la denegación de acceso a los expedientes de investigación. Aquellas víctimas que fueron puestas en libertad o trasladadas a lugares de detención oficiales no recibieron reparación alguna y denunciaron la impunidad de las violaciones que habían sufrido. Con frecuencia, se enfrentaban al riesgo inminente de ser objeto de represalias y en su mayoría abandonaron Crimea poco después de ser liberadas<sup>17</sup>.

13. El ACNUDH documentó seis casos de tortura o malos tratos (cinco hombres y una mujer) perpetrados presuntamente por agentes del Servicio Federal de Seguridad contra personas en su custodia<sup>18</sup>. En todos esos casos, los autores se sirvieron de torturas y malos tratos para coaccionar a las víctimas de forma que se autoincriminaran, proporcionaran información incriminatoria contra otras personas o renunciaran al derecho a recurrir a sus abogados particulares. Hasta la fecha, ninguno de ellos ha sido llevado ante la justicia. En los casos en que las víctimas lograron que se emprendieran investigaciones, estas se llevaron a cabo de manera ineficaz y posteriormente se archivaron (véase [A/HRC/47/58](#), párr. 13). En un caso representativo, según las informaciones disponibles, varios agentes del Servicio

<sup>12</sup> Véanse el Cuarto Convenio de Ginebra, arts. 3 1) a) y 32; el Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra de 1949, art. 75, párr. 2; y Comité Internacional de la Cruz Roja, base de datos sobre derecho internacional humanitario consuetudinario, norma 90.

<sup>13</sup> Convención contra la Tortura, arts. 12 y 16; y Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 20 (1992), relativa a la prohibición de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, párr. 14.

<sup>14</sup> Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 9; y Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 9 1).

<sup>15</sup> Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, art. 2.

<sup>16</sup> Para consultar información detallada y casos representativos, véase el documento informativo de la misión de vigilancia de los derechos humanos en Ucrania, titulado “Enforced disappearances in the Autonomous Republic of Crimea and the City of Sevastopol, temporarily occupied by the Russian Federation”, de 31 de marzo de 2021.

<sup>17</sup> Según la información del ACNUDH, solo 2 de las 30 víctimas puestas en libertad permanecieron en Crimea.

<sup>18</sup> Tres de esos incidentes ocurrieron durante el período sobre el que se informa.

Federal de Seguridad sometieron a un periodista independiente, sospechoso de tenencia ilegal de explosivos, a descargas eléctricas y violencia sexual, lo que podría equivaler a tortura, en un lugar desconocido a fin de hacer que “confesara” que había cooperado con los servicios de inteligencia ucranianos. Posteriormente, el Servicio Federal de Seguridad organizó la retransmisión pública en la televisión estatal de una entrevista en que la víctima repetía su confesión forzada. Durante la audiencia sobre la libertad bajo fianza, el juez desestimó la denuncia de torturas formulada por la víctima sin ordenar investigación alguna, afirmando que iba más allá del asunto de la audiencia<sup>19</sup>.

14. El período que abarca el informe se caracterizó por un aumento notable del número de detenciones y reclusiones arbitrarias de miembros de minorías religiosas en Crimea. El ACNUDH documentó las detenciones arbitrarias de 33 personas (30 hombres y 3 mujeres)<sup>20</sup> en Crimea durante ese período, lo que prácticamente quintuplica la cifra de siete personas detenidas en el período 2019-2020. Treinta y una de las víctimas pertenecían a minorías religiosas de Crimea (21 musulmanes y 10 testigos de Jehová)<sup>21</sup>. En al menos 22 de esos casos, en el momento de ser detenidas, la policía o los agentes del Servicio Federal de Seguridad no informaron a esas personas de los motivos de la detención ni de las acusaciones que pesaban sobre ellas. Además, las víctimas denunciaron el uso injustificado y desproporcionado de la fuerza durante la detención, la colocación de pruebas falsas por las fuerzas del orden y la incautación de sus pasaportes ucranianos.

### C. Derechos de las personas privadas de libertad

15. Con arreglo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, toda persona privada de libertad deberá ser tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano<sup>22</sup>. La persona detenida o presa tendrá derecho a someter las medidas disciplinarias a autoridades superiores para su examen<sup>23</sup>. El régimen de aislamiento solo se aplicará en casos excepcionales, como último recurso, durante el menor tiempo posible y con sujeción a una revisión independiente, y únicamente con el permiso de una autoridad competente<sup>24</sup>. De conformidad con el derecho internacional humanitario, las personas protegidas inculpadas quedarán detenidas en el territorio ocupado y, si son condenadas, deberán cumplir allí su castigo<sup>25</sup>.

16. El ACNUDH siguió recibiendo denuncias de personas privadas de libertad, así como de sus familiares y abogados, sobre ciertas condiciones de detención en Crimea y la Federación de Rusia que podrían equivaler a tratos o penas inhumanos o degradantes, e incluso tortura<sup>26</sup>. En tres casos relativos a detenidos trasladados de

<sup>19</sup> El derecho a presentar denuncias penales durante una audiencia judicial se recoge en el artículo 141 4) del Código de Procedimiento Penal de la Federación de Rusia.

<sup>20</sup> El ACNUDH documentó un total de 36 detenciones arbitrarias, 3 de las cuales no se produjeron durante el período sobre el que se informa. Catorce personas fueron puestas en libertad después de pasar diversos períodos, de hasta 18 horas, bajo el control efectivo de las fuerzas del orden rusas.

<sup>21</sup> Entre los cargos figuraban la pertenencia a organizaciones extremistas o terroristas, la no denuncia de un delito y la infracción de las normas para reuniones públicas.

<sup>22</sup> Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 10 1).

<sup>23</sup> Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquiera Forma de Detención o Prisión, aprobado por la Asamblea General en su resolución 43/173, principio 30 2).

<sup>24</sup> Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), reglas 43 1) y 45 1).

<sup>25</sup> Cuarto Convenio de Ginebra, art. 76.

<sup>26</sup> Para más información sobre denuncias específicas, véase [A/HRC/47/58](#), párr. 17.

Crimea a la Federación de Rusia, el ACNUDH verificó que las autoridades penitenciarias recurrían de manera sistemática a su internamiento arbitrario en celdas disciplinarias. Los familiares de los detenidos afectados expresaron su preocupación por que este castigo, que solía aplicarse en régimen de aislamiento, combinado con la restricción del derecho de visita y la asistencia médica inadecuada, incluida la falta de la asistencia médica necesaria en el contexto de la pandemia de COVID-19, había repercutido de manera negativa en la salud mental de los detenidos. Sus abogados no pudieron emprender acciones legales porque las autoridades penitenciarias se negaron a proporcionar información sobre los motivos de esas sanciones disciplinarias<sup>27</sup>. En un caso, un residente de Kiev detenido en Crimea y trasladado a la Federación de Rusia ha permanecido en régimen de aislamiento constante durante cuatro años, con ingresos periódicos en celdas disciplinarias por supuestas infracciones leves de las reglas penitenciarias. Un período tan prolongado en régimen de aislamiento podría equivaler a malos tratos e incluso tortura.

17. Se continuó con la práctica de trasladar a detenidos de Crimea para ser juzgados y cumplir penas de prisión en regiones remotas de la Federación de Rusia. El ACNUDH recibió información sobre unos 28 traslados de ese tipo. Las grandes distancias y el elevado costo de los desplazamientos de Crimea a la Federación de Rusia dificultaron en exceso las visitas de familiares, lo que incidió en el derecho de los detenidos al respeto de su vida privada y familiar<sup>28</sup>.

#### D. Registros y redadas domiciliarios

18. El derecho internacional de los derechos humanos prohíbe las injerencias arbitrarias o ilegales en la vida privada, la familia, el domicilio o la correspondencia de una persona<sup>29</sup>. Los Estados partes en el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Convenio Europeo de Derechos Humanos) deben garantizar que no habrá injerencia de la autoridad pública en el ejercicio de este derecho sino en tanto en cuanto esta injerencia esté prevista por la ley y constituya una medida que, en una sociedad democrática, sea necesaria para la seguridad nacional, la seguridad pública, el bienestar económico del país, la defensa del orden y la prevención de las infracciones penales, la protección de la salud o de la moral, o la protección de los derechos y libertades de los demás<sup>30</sup>.

19. Durante el período que abarca el informe, el ACNUDH documentó 61 registros y redadas domiciliarios en Crimea. La mayoría de ellos se realizaron en viviendas, lugares de reunión o locales comerciales pertenecientes a tártaros de Crimea o testigos de Jehová<sup>31</sup>. El ACNUDH señaló que, si bien el total anual de registros que había documentado en Crimea no difería demasiado del de años anteriores<sup>32</sup>, la proporción

<sup>27</sup> En un caso representativo, se denegó al abogado del detenido el acceso a información sobre la naturaleza de las infracciones disciplinarias cometidas supuestamente por su cliente en el centro penitenciario y las sanciones impuestas, remitiéndose a un “reglamento interno” no especificado que solo preveía que esa información se divulgara a petición de la fiscalía o del juez.

<sup>28</sup> En el asunto *Khodorkovskiy and Lebedev v. Russia* (demandas núm. 11082/06 y 13772/05), 25 de julio de 2013, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos declaró que debía tenerse en cuenta el interés de los condenados en mantener al menos algunos vínculos familiares y sociales al distribuir a la población penitenciaria entre las instituciones.

<sup>29</sup> Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 17; y Convenio Europeo de Derechos Humanos, art. 8.

<sup>30</sup> Convenio Europeo de Derechos Humanos, art. 8 2).

<sup>31</sup> Durante el período sobre el que se informa, el ACNUDH documentó un total de 22 registros de locales utilizados por presuntos testigos de Jehová o pertenecientes a ellos.

<sup>32</sup> El ACNUDH documentó 54 registros en Crimea en 2020 (26 de los cuales fueron en propiedades de tártaros de Crimea), 75 en 2019 y 63 en 2018. En el primer semestre de 2021, el ACNUDH documentó 29 registros.

que afectó a tártaros de Crimea disminuyó del 74 % de los registros en 2019 al 48 % en 2020.

20. Al recabar el testimonio de las víctimas, el ACNUDH observó que, durante los registros, con frecuencia los agentes de la autoridad colocaban pruebas falsas y empleaban una fuerza innecesaria o desproporcionada<sup>33</sup> contra las víctimas. No había garantías adecuadas ni suficientes para evitar la arbitrariedad en la manera en que se realizaban los registros: en contravención de la ley, se denegaba a los abogados particulares la entrada a los locales registrados, mientras que los testigos con frecuencia actuaban de tal manera que ponía en duda su capacidad para servir como observadores imparciales e independientes<sup>34</sup>.

## E. Libertad de opinión y de expresión

21. El derecho internacional de los derechos humanos garantiza el derecho a tener opiniones sin injerencia, así como la libertad de expresión, incluida la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole<sup>35</sup>. Según el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, esos derechos se extienden a las opiniones minoritarias, así como a opiniones que algunas personas pueden considerar ofensivas, extremas o alarmantes<sup>36</sup>. El Comité de Derechos Humanos ha señalado que juzgar a una persona por las opiniones que pueda tener contraviene el derecho internacional de los derechos humanos<sup>37</sup>. El Comité también ha señalado que una prensa y otros medios de comunicación libres y sin censura son indispensables para garantizar la libertad de opinión y de expresión, y ha hecho hincapié en la libertad “de debatir asuntos públicos... de criticar o de oponerse al Gobierno, de publicar material político... y de hacer propaganda política”<sup>38</sup>. Por tanto, sancionar a un medio de difusión, a un propietario de un medio o a un periodista por el solo hecho de criticar al Gobierno o al sistema sociopolítico al que este se adhiere no se considera una restricción necesaria de la libertad de expresión<sup>39</sup>.

22. El 20 de abril de 2021, un tribunal de Crimea multó al redactor jefe del periódico tártaro de Crimea *Qirim* por “abuso de la libertad de los medios de información” en relación con la publicación en 2020 del informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania) (A/75/334). El periódico publicó la traducción al ruso del informe completo, que hace referencia al Mejlis<sup>40</sup>. La legislación de la Federación de Rusia, aplicada en Crimea, prohíbe la “distribución de información” sobre el Mejlis sin indicar que sus actividades están vedadas en la Federación de Rusia<sup>41</sup>. El Servicio Federal de Supervisión de las Telecomunicaciones, las Tecnologías de la Información

<sup>33</sup> Como utilizar las esposas por períodos prolongados, en ocasiones apretadas en exceso, y empujar al suelo a las víctimas en circunstancias en que no era en absoluto necesario.

<sup>34</sup> Con arreglo a la legislación rusa, el investigador debe invitar a testigos que sirvan de observadores neutrales de una medida de investigación. El ACNUDH recibió información de que los testigos eran aprendices o cadetes del Servicio Federal de Seguridad y se ocultaban tras pasamontañas durante los registros.

<sup>35</sup> Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 19.

<sup>36</sup> Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, A/67/357, párr. 49; y Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 34 (2011), párr. 46.

<sup>37</sup> Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 34 (2011), párr. 9.

<sup>38</sup> Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 25 (1996), párrs. 13 y 25.

<sup>39</sup> Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 34 (2011), párr. 42.

<sup>40</sup> El Mejlis es una institución autónoma del pueblo tártaro de Crimea.

<sup>41</sup> Las autoridades de ocupación ilegalizaron el Mejlis en 2016 por considerarlo una “organización extremista”.

y los Medios de Comunicación (Roskomnadzor), organismo estatal de la Federación de Rusia encargado de supervisar que los medios de comunicación cumplan la legislación, mantuvo al periódico bajo una supervisión sistemática y emitió “advertencias” al redactor jefe en relación con otras publicaciones.

23. Con arreglo a la legislación de la Federación de Rusia, también se enjuició a residentes de Crimea por difundir en los medios de comunicación y en línea información falsa de importancia pública y lenguaje obsceno, lo cual manifestaba una falta de respeto por la sociedad, el Estado y los símbolos oficiales de las autoridades gubernamentales de la Federación de Rusia<sup>42</sup>. El ACNUDH ya había documentado el enjuiciamiento de seis personas de Crimea (tres hombres y tres mujeres) de conformidad con la legislación citada y las multas que recibieron por haber expresado opiniones alternativas y críticas sobre cuestiones públicas. En un caso ocurrido en agosto de 2020, la redactora jefe de un periódico local fue enjuiciada por un artículo en el que criticó las políticas de prevención de la COVID-19 y cuestionó la eficacia de los confinamientos, las mascarillas y las vacunas. El tribunal condenó a la periodista por difundir información falsa de importancia pública, basándose en que las opiniones expresadas en el artículo contradecían la posición oficial de las autoridades rusas. En otro caso, se enjuició a un hombre en noviembre de 2020 por insultar al Presidente de la Federación de Rusia en su página de los medios sociales, lo que el tribunal consideró una falta de respeto al Gobierno de la Federación de Rusia<sup>43</sup>.

## F. Libertad de reunión y de asociación pacíficas

24. Si bien se permiten ciertas limitaciones o restricciones a las libertades de reunión y de asociación pacíficas con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos<sup>44</sup>, el Comité de Derechos Humanos ha observado que el hecho de tener que solicitar permiso a las autoridades para celebrar cualquier reunión socava “la idea de que la reunión pacífica es un derecho fundamental”<sup>45</sup>. Los Estados deben proteger plenamente el derecho de todas las personas a la libertad de reunión pacífica, incluidas “las personas que abracen opiniones o creencias minoritarias o disidentes”<sup>46</sup>. La Comisión Europea para la Democracia por el Derecho (Comisión de Venecia) recomienda que, a menos que exista un peligro claro y presente de violencia inminente, los agentes de la autoridad no deben intervenir para detener, registrar o arrestar a los manifestantes que se dirigen a una reunión<sup>47</sup>. Los Estados deben abstenerse de interferir indebidamente en la libertad de asociación y deben velar por que no se niegue a las personas que pertenezcan a minorías étnicas, religiosas o lingüísticas el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma<sup>48</sup>.

<sup>42</sup> Las disposiciones pertinentes se introdujeron en el Código de Delitos Administrativos de la Federación de Rusia en 2019 (art. 13.15, párrs. 9 y 10, y art. 20.1, párrs. 3 a 5).

<sup>43</sup> En el párrafo 38 de su observación general núm. 34 (2011), el Comité de Derechos Humanos afirmó que “el simple hecho de considerar que una declaración insulta a una figura pública no basta para justificar la imposición de sanciones”.

<sup>44</sup> Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, arts. 21 y 22.

<sup>45</sup> Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 37 (2020), párr. 70.

<sup>46</sup> Resolución 24/5 del Consejo de Derechos Humanos, párr. 2.

<sup>47</sup> Comisión de Venecia y Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), *Guidelines on Freedom of Peaceful Assembly*, 2ª ed. (Varsovia, 2010), párr. 154.

<sup>48</sup> Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 27.

25. En Crimea, se siguió restringiendo la expresión de opiniones políticas o alternativas disidentes mediante la participación en reuniones públicas y se mantuvo la principal restricción legislativa, a saber, el requisito general de solicitar autorización previa a las autoridades rusas para cualquier reunión prevista (véase A/75/334, párr. 30). El 23 de enero de 2021, un máximo de 100 personas se concentraron en Simferópol para una protesta política sin haber solicitado autorización previa. Ante el temor de ser enjuiciados por reunirse sin autorización, los participantes se abstuvieron de expresar reivindicaciones políticas o de desplegar pancartas. Aun así, el ACNUDH recibió información sobre participantes que habían sido detenidos<sup>49</sup> y enjuiciados por “delitos administrativos”<sup>50</sup>. Durante las semanas siguientes, también fueron detenidos en la calle varios residentes de Simferópol y llevados a instalaciones oficiales para ser interrogados en los días en que se celebraban protestas de la oposición en la Federación de Rusia, pese a que en Simferópol no hubo ninguna concentración de ese tipo en ese período. La policía expidió “advertencias” por escrito a algunos activistas, en las que se describían posibles sanciones si participaban en protestas no autorizadas.

26. En un caso, un matrimonio participó en la concentración del 23 de enero de 2021 para protestar contra el Gobierno ruso y la corrupción. La policía detuvo al marido en la concentración y lo retuvo en la comisaría durante cinco horas. La policía le explicó en términos imprecisos que lo habían detenido por participar en una concentración no autorizada, pero después recibió una multa por un delito administrativo en relación con las normas de prevención de la COVID-19. En las semanas siguientes, ambos fueron detenidos en otras dos ocasiones mientras paseaban por la calle en un momento en que no se estaba celebrando ninguna concentración y fueron llevados a la comisaría para ser interrogados. Durante la segunda detención de la mujer, la policía la amenazó refiriéndose a los “problemas” a que se enfrentaría en la universidad donde estudiaba. Antes de la celebración de otra concentración de la oposición en abril de 2021, la mujer fue detenida durante cinco días por un vídeo “extremista” en su página de los medios sociales. Los activistas de la oposición describieron esta detención como un “método de intimidación” y una forma de disuadir a las personas de participar en nuevas concentraciones.

27. Las actividades del Mejlis siguieron estando prohibidas en Crimea. Cabe recordar que la Corte Internacional de Justicia indicó una medida provisional para que no se mantuvieran ni impusieran limitaciones a la capacidad de la comunidad tártara de Crimea de conservar sus instituciones representativas, incluido el Mejlis<sup>51</sup>. El Presidente del Mejlis y otro dirigente importante de la comunidad tártara de Crimea, a quienes se les prohibió la entrada en Crimea en 2014, siguieron siendo enjuiciados en rebeldía. El 1 de junio de 2021, un tribunal de Simferópol condenó al Presidente del Mejlis en rebeldía a seis años de prisión.

<sup>49</sup> Según la información proporcionada por organizaciones no gubernamentales de la esfera de los derechos humanos, hubo hasta 15 detenciones solo el 23 de enero de 2021. Véase, por ejemplo, Crimean Human Rights Group, “Crimean human rights situation review”, enero de 2021, pág. 8. Puede consultarse en [https://crimeahrg.org/wp-content/uploads/2021/02/crimean-human-rights-group\\_jan\\_2021\\_en.pdf](https://crimeahrg.org/wp-content/uploads/2021/02/crimean-human-rights-group_jan_2021_en.pdf).

<sup>50</sup> Los manifestantes fueron enjuiciados por “delitos administrativos”, que llevan implícito un carácter intrínsecamente penal, ya que las sanciones establecidas son tanto disuasivas como punitivas. Las normas internacionales de derechos humanos aplicables a las causas penales también abarcan la protección de los acusados en esos casos. Sobre la cuestión del carácter penal de determinados delitos administrativos, véase Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Menesheva v. Russia*, demanda núm. 59261/00, sentencia, 9 de marzo de 2006, párrs. 94 a 98.

<sup>51</sup> Corte Internacional de Justicia, *Application of the International Convention for the Suppression of the Financing of Terrorism and of the International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (Ukraine v. Russian Federation)*, providencia de 19 de abril de 2017, Lista general núm. 166, párr. 106.

## G. Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión

28. El derecho internacional de los derechos humanos protege la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias que uno elija, así como de manifestarlas mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza<sup>52</sup>, y establece que nadie debe ser objeto de medidas coercitivas que puedan menoscabar su libertad de religión o de creencias<sup>53</sup>. Según el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias, la manifestación religiosa mediante persuasión no coercitiva de otras personas (“proselitismo”) puede ser objeto de restricciones discriminatorias o arbitrarias debido a definiciones vagas o excesivamente genéricas del proselitismo religioso (véase [A/67/303](#), párrs. 44 a 47). Por tanto, esas formas de manifestación religiosa deben ser protegidas. El derecho internacional humanitario establece que las personas protegidas tienen derecho a que se respeten sus creencias religiosas y la práctica de los cultos<sup>54</sup>.

29. El ACNUDH recibió información de que, el 29 de marzo de 2021, un testigo de Jehová de Sebastopol fue declarado culpable de un delito relacionado con el extremismo por practicar su fe y condenado a seis años y medio de prisión, la sanción más dura aplicada en casos relacionados con los testigos de Jehová en Crimea hasta la fecha<sup>55</sup>. El tribunal lo condenó por prácticas religiosas, como discutir sobre doctrina religiosa con otros creyentes en un apartamento particular, tocar canciones religiosas y estudiar publicaciones religiosas. El tribunal no explicó cómo las prácticas religiosas del hombre equivalían a actividades extremistas y desestimó el argumento que adujo de que tenía derecho a la libertad de religión. El veredicto simplemente estableció que las “acciones de carácter organizativo” del hombre iban encaminadas a la “continuación de la actividad ilícita” de una organización religiosa clasificada como extremista según las leyes de la Federación de Rusia. Se trata de la tercera condena de la que el ACNUDH tiene conocimiento que se ha impuesto a testigos de Jehová en Crimea (todos ellos hombres) por practicar su fe. Todas las congregaciones de testigos de Jehová en Crimea siguieron estando prohibidas ([A/HRC/44/21](#), párr. 35).

30. El ACNUDH registró 32 causas judiciales nuevas<sup>56</sup> contra organizaciones o personas religiosas por delitos relacionados con el proselitismo (14 organizaciones protestantes, 10 musulmanas, 2 judías, 1 católica y 1 mormona)<sup>57</sup>. Las causas se derivan de la aplicación de las leyes de la Federación de Rusia contra el extremismo, comúnmente denominadas “leyes Yarovaya”. En 2020, el número de causas documentadas aumentó un 33 % respecto de 2019, y el porcentaje que atañían a musulmanes o grupos musulmanes se duplicó<sup>58</sup>. En una causa documentada, una iglesia baptista de Sebastopol recibió una multa de 30.000 rublos rusos (equivalentes a 400 dólares de los Estados Unidos) por no mostrar el nombre completo registrado de la organización en una página de los medios sociales gestionada por un feligrés

<sup>52</sup> Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 18 1).

<sup>53</sup> *Ibid.*, art. 18 2).

<sup>54</sup> Reglamento relativo a las Leyes y Costumbres de la Guerra Terrestre, de 1907 (Reglamento de La Haya), art. 46; y Cuarto Convenio de Ginebra, art. 27.

<sup>55</sup> Se impuso una sanción adicional por la que se le prohibió que, durante siete años, realizara actividades educativas y de concienciación, publicara materiales impresos, apareciera en los medios de comunicación y publicara “materiales” en línea.

<sup>56</sup> Todas estas causas son de 2020.

<sup>57</sup> Dos atañían a otras iglesias cristianas y en otras dos, la afiliación del acusado era desconocida o incierta.

<sup>58</sup> Para la legislación aplicable y las causas y las tendencias de 2019, véase [A/75/334](#), párr. 28.

que había publicado información sobre las actividades de la iglesia<sup>59</sup>. En otras causas documentadas, se enjuició a personas y grupos religiosos por no indicar el nombre completo de la organización religiosa en la placa del lugar de culto; por dirigir una oración y un sermón musulmanes sin poseer un documento que confirmara el derecho a realizar una actividad misionera en nombre de la organización religiosa; por publicar un anuncio de periódico sobre un acto organizado por un grupo judío; y por la “distribución de publicaciones religiosas” por un hombre que no estaba registrado como dirigente o representante autorizado de la organización religiosa. Los tribunales impusieron multas de 5.000 y 30.000 rublos rusos a las personas y a las organizaciones religiosas, respectivamente. En 2020, a diferencia de 2019, los tribunales no desestimaron los cargos en ninguna causa y solamente en una emitieron una advertencia en lugar de imponer una multa.

31. Bajo una presión creciente, la Iglesia Ortodoxa de Ucrania<sup>60</sup> se expone a la pérdida de sus dos principales lugares de culto en Crimea (véase [A/HRC/47/58](#), párrs. 24 y 25). A raíz de las decisiones tomadas por las autoridades rusas de demoler su lugar de culto en Yevpatoria y desahuciar a la iglesia de su catedral central en Simferópol, el Servicio Federal de Alguaciles exigió a las respectivas parroquias que cumplieran lo decidido. En marzo de 2021, la Iglesia recibió una notificación en la que se le ordenaba que demoliera el lugar de culto en Yevpatoria a riesgo de enfrentarse a un procedimiento administrativo o penal, que podría conllevar penas de prisión.

## H. Derecho a la educación en la lengua materna

32. En las normas internacionales de derechos humanos se recomienda que la enseñanza en la lengua materna se extienda “hasta el grado más avanzado posible”<sup>61</sup>. Se recomienda a los Estados que aborden los derechos educativos de las minorías de una forma proactiva y adopten medidas especiales “utilizando al máximo los recursos disponibles”<sup>62</sup>. La Corte Internacional de Justicia indicó una medida provisional respecto de la situación en Crimea para garantizar la disponibilidad de la enseñanza en ucraniano<sup>63</sup>.

33. Según las estadísticas de la Federación de Rusia<sup>64</sup>, en el año académico 2020/21, 214 estudiantes (0,1 %) recibieron clases en ucraniano (frente a 206 en 2019/20)<sup>65</sup> y 4.155 estudiantes (1,9 %) aprendieron ucraniano como asignatura ordinaria, curso optativo o actividad extracurricular (frente a 5.621 en 2019/20). En la península solo

<sup>59</sup> La página de los medios sociales se titulaba “Iglesia de Sebastopol de Cristianos Baptistas Evangélicos”, mientras que el nombre completo en el registro legal era “organización religiosa local Iglesia de Sebastopol de Cristianos Baptistas Evangélicos”.

<sup>60</sup> Antes de la reforma de la iglesia ortodoxa en Ucrania entre 2018 y 2019, la iglesia se conocía como Iglesia Ortodoxa Ucraniana del Patriarcado de Kiev.

<sup>61</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, “La educación en un mundo plurilingüe”, Educación, documento de orientación (París, 2003), parte III, principio I.

<sup>62</sup> OSCE, Alto Comisionado para las Minorías Nacionales, Recomendaciones de La Haya Relativas a los Derechos Educativos de las Minorías Nacionales y Nota Explicativa (La Haya, 1996), párr. 4.

<sup>63</sup> *Ukraine v. Russian Federation*, párr. 106 1) b).

<sup>64</sup> Las estadísticas citadas en esta sección excluyen la ciudad de Sebastopol (Ucrania), ocupada temporalmente por la Federación de Rusia. Los datos del Ministerio de Educación, Ciencia y Juventud de Crimea pueden consultarse en <https://monm.rk.gov.ru>.

<sup>65</sup> Estas cifras son notablemente menores que el número de estudiantes que recibían enseñanza en ucraniano antes de la ocupación. Según las estadísticas oficiales, en el año académico 2013/14, 12.694 estudiantes fueron educados en ucraniano.

existe una escuela reconocida que imparte enseñanza en ucraniano y, además, en una escuela de enseñanza en ruso se ofrecen tres clases de ucraniano.

34. Según las estadísticas de la Federación de Rusia, 6.700 estudiantes (3 %) recibieron instrucción en tártaro de Crimea en el año académico 2020/21 (un aumento respecto de los 6.400 en 2019/20) y 30.475 estudiantes (13,9 %) aprendieron tártaro de Crimea como asignatura ordinaria, curso optativo o actividad extracurricular (un descenso respecto de los 31.190 en 2019/20). En la península operan 16 escuelas en lengua tártara de Crimea y, además, 22 escuelas de enseñanza en ruso ofrecen clases impartidas en tártaro de Crimea. Siguió siendo motivo de preocupación la discrepancia entre la situación lingüística oficial de una escuela o clase en lengua nativa y el uso *de facto* del tártaro de Crimea y el ucraniano en el plan de estudios (véase [A/74/276](#), párr. 52).

35. La disponibilidad de enseñanza en tártaro de Crimea y ucraniano, y la posibilidad de aprender esas lenguas como asignaturas, no siempre han satisfecho la demanda. El ACNUDH documentó la denuncia de una madre tártara de Crimea con dos hijos sobre la ausencia de enseñanza en su lengua materna en los niveles de primaria y secundaria en la zona de Dzhankoi. Durante tres cursos académicos consecutivos, la madre había solicitado a la administración escolar que se impartiera una clase de tártaro de Crimea, pero no recibió ninguna respuesta oficial de la escuela<sup>66</sup>. Algunos padres de Sebastopol informaron al ACNUDH de que no se ofrecía instrucción en ucraniano ni se enseñaba ucraniano como asignatura en ninguna escuela de la ciudad<sup>67</sup>. Por ese motivo, tenían que contratar a profesores particulares de idiomas a fin de que sus hijos alcanzaran un nivel suficiente de conocimientos lingüísticos para ser admitidos en universidades de otras partes de Ucrania.

36. La política de una sola salida<sup>68</sup> implantada por las autoridades rusas en el contexto de las restricciones a los viajes durante la pandemia de COVID-19 puso trabas a los alumnos graduados de escuelas de Crimea para acceder a la educación universitaria. En un caso, un estudiante de Sebastopol tuvo que cruzar la línea fronteriza administrativa en varias ocasiones, primero para participar en las pruebas nacionales para graduados de la escuela secundaria<sup>69</sup> y después para presentar la documentación necesaria para ser admitido en la universidad en Kiev<sup>70</sup>. Tras el primer viaje, se le prohibió salir de nuevo de Crimea a otras partes de Ucrania. Casi dos meses más tarde, se le permitió cruzar la línea fronteriza administrativa únicamente por “motivos excepcionales”, tras numerosas peticiones infructuosas para que se levantara la prohibición<sup>71</sup>.

<sup>66</sup> Según la madre, en la clase de su hijo hay 11 alumnos de origen tártaro, totalmente o en parte, y en la de su hija, 10.

<sup>67</sup> En entrevistas realizadas por el ACNUDH se ha confirmado que en las escuelas de Sebastopol se enseñaba ucraniano como asignatura hasta el año académico 2013/14.

<sup>68</sup> ACNUDH, “Impact of COVID-19 on human rights in Ukraine”, diciembre de 2020, párrs. 32 a 34.

<sup>69</sup> Se trata de la evaluación externa independiente, un examen del Estado que se exige para solicitar el ingreso a los programas de grado de las universidades de Ucrania.

<sup>70</sup> Véase el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 12 1).

<sup>71</sup> El ACNUDH tuvo noticias de unos 20 estudiantes de Crimea que se enfrentaron a obstáculos similares al tratar de salir de Crimea para ir a centros de enseñanza superior en otras partes de Ucrania durante el período de admisión a la universidad en 2020.

## IV. Prohibición del reclutamiento forzado

37. Con arreglo al derecho internacional humanitario, una Potencia ocupante no podrá forzar a las personas protegidas a servir en sus fuerzas armadas o auxiliares<sup>72</sup>. En 2020, la Federación de Rusia llevó a cabo dos campañas de reclutamiento militar, y reclutó para sus fuerzas armadas a varones residentes en Crimea, entre ellos ciudadanos ucranianos. Al menos 5.000 varones residentes fueron reclutados durante las campañas de 2020<sup>73</sup>, con lo que el total de residentes reclutados en Crimea desde 2015 en 12 campañas se elevó a 26.200, como mínimo<sup>74</sup>. En cada campaña, se desplegó un contingente de reclutas de Crimea en bases situadas en la Federación de Rusia.

38. El derecho penal de la Federación de Rusia, aplicado por las autoridades de ocupación en Crimea, castiga el delito de evasión del servicio militar con multas, trabajos correccionales y hasta dos años de prisión<sup>75</sup>. La condena por evasión del servicio militar no exime a la persona de la obligación de cumplirlo<sup>76</sup>. El ACNUDH documentó un aumento en el número de causas por evasión del servicio militar presentadas ante tribunales de Crimea, con al menos 78 causas en 2020 frente a 31 en 2019, lo cual eleva el total de causas documentadas desde 2017 a 160. Entre las causas de 2020, el ACNUDH documentó 63 en que el acusado había sido multado, por medio de un veredicto de culpabilidad (33) o una “multa judicial” (30)<sup>77</sup>. Eso representa un aumento del 162 % en comparación con las 24 personas multadas en las causas de 2019. En el primer trimestre de 2021 se pronunciaron otros siete veredictos de culpabilidad, con lo que el total de residentes en Crimea sancionados ascendió a 139<sup>78</sup>. En 2020 y 2021 se emitieron multas judiciales por sumas comprendidas entre 5.000 y 60.000 rublos rusos (entre 68 y 826 dólares de los Estados Unidos). Por lo general, se enjuiciaba a los acusados por no comparecer ante las comisiones de reclutamiento militar después de recibir el aviso de reclutamiento o de ser citados para un reconocimiento médico.

<sup>72</sup> Cuarto Convenio de Ginebra, art. 51.

<sup>73</sup> Todas las cifras son aproximadas y se basan en el análisis realizado por el ACNUDH de los datos suministrados por el Ministerio de Defensa de la Federación de Rusia y las oficinas de reclutamiento militar en Crimea.

<sup>74</sup> En los datos de las autoridades rusas de dominio público existen discrepancias considerables. El ACNUDH usa el número más conservador, por lo que es probable que las cifras de reclutamiento sean más elevadas. La 13ª campaña de reclutamiento militar comenzó en el primer semestre de 2021.

<sup>75</sup> Código Penal de la Federación de Rusia, art. 328.

<sup>76</sup> En las sentencias documentadas, al dictar los veredictos de culpabilidad, los tribunales devolvieron los expedientes de los acusados a la comisión de reclutamiento militar, lo que indicaba que era probable que los acusados fueran reclutados en campañas siguientes.

<sup>77</sup> En el artículo 76.2 del Código Penal de la Federación de Rusia se establece la imposición de una multa judicial en lugar de una sanción penal a quienes hayan cometido un delito leve por primera vez y hayan reparado los daños causados por el delito. En la práctica, las sumas impuestas como multas judiciales son comparables a las impuestas cuando se pronuncia un veredicto de culpabilidad.

<sup>78</sup> El ACNUDH considera verificados solo los enjuiciamientos en que está disponible el texto completo de la sentencia. Por tanto, el número real de personas sancionadas podría ser mayor.

## V. Traslados de población

39. Con arreglo al derecho internacional humanitario, los traslados en masa o individuales, así como las deportaciones de personas protegidas del territorio ocupado al territorio de la Potencia ocupante o al de cualquier otro país, ocupado o no, están prohibidos, sea cual fuere el motivo<sup>79</sup>.

40. Las autoridades rusas siguieron considerando extranjeros a los ciudadanos ucranianos que residían en Crimea sin pasaporte ruso. Las leyes de inmigración rusas, aplicadas en Crimea, obligan a esas personas a solicitar un permiso de residencia, abandonar la península<sup>80</sup> o enfrentarse a sanciones administrativas en forma de multas o traslados<sup>81</sup>. Según el registro de los tribunales de la Federación de Rusia, durante el período sobre el que se informa, los tribunales de Crimea emitieron, como mínimo, 180 órdenes para el traslado de personas consideradas extranjeras, de las cuales al menos 72 (66 hombres y 6 mujeres)<sup>82</sup> atañían a ciudadanos ucranianos que, según las autoridades de ocupación, carecían de derechos de residencia en Crimea. En al menos 16 casos se emitieron órdenes de traslado contra ciudadanos ucranianos como sanción por presunta tenencia o consumo de drogas o porque se negaron a someterse a una prueba toxicológica. El ACNUDH observó un descenso constante en el número de traslados dictados por los tribunales en los cuatro años anteriores<sup>83</sup>, lo que podría explicarse por el enfoque menos severo de los jueces en las causas relacionadas con la inmigración, el número creciente de naturalizaciones como resultado del riesgo de perder derechos de propiedad o ser trasladado fuera de Crimea<sup>84</sup> y la prohibición temporal de las deportaciones y los traslados impuesta por las autoridades de la Federación de Rusia en respuesta a la COVID-19<sup>85</sup>.

41. Según los datos oficiales, al 5 de enero de 2021, 47.897 desplazados internos inscritos procedentes de Crimea (24.419 hombres o niños y 23.478 mujeres o niñas), incluidos 9.370 niños de ambos sexos, se encontraban en otras partes de Ucrania (frente a los 44.773 al 4 de marzo de 2020). La práctica de trasladar a ciudadanos ucranianos de Crimea a otras partes de Ucrania tras denegarles su derecho de

<sup>79</sup> Cuarto Convenio de Ginebra, art. 49, primer párrafo.

<sup>80</sup> Según las leyes rusas aplicadas en Crimea, los traslados podrían realizarse en forma de “expulsiones forzosas” (cuando una persona permanece recluida en un centro de detención temporal a la espera del procedimiento de expulsión) o “salidas controladas” (cuando una persona debe abandonar el territorio en un plazo de cinco días).

<sup>81</sup> Conforme a las leyes de inmigración rusas, la duración total de la estancia en estos casos no puede superar los 90 días en un período de 180 días.

<sup>82</sup> El número real podría ser mayor, ya que en al menos 58 casos, la nacionalidad de las víctimas no se divulgó en las sentencias disponibles.

<sup>83</sup> De 512 en 2017 a 197 en 2020. Véanse ACNUDH, “Report on the situation of human rights in the temporarily occupied Autonomous Republic of Crimea and the city of Sevastopol (Ukraine), 13 September 2017 to 30 June 2018”, párr. 77, disponible en [https://www.ohchr.org/Documents/Countries/UA/CrimeaThematicReport10Sept2018\\_EN.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Countries/UA/CrimeaThematicReport10Sept2018_EN.pdf); y A/HRC/47/58, párr. 42.

<sup>84</sup> Véase también A/HRC/44/21, párr. 45. Un total de 14.586 personas consideradas extranjeras en Crimea solicitaron y adquirieron la ciudadanía rusa en 2020, lo que supone un aumento del 18,7 % respecto del año anterior. En los cinco últimos años, 41.208 personas de Crimea han adquirido la ciudadanía de la Federación de Rusia. Para más información y los motivos por que los ciudadanos ucranianos han solicitado la ciudadanía rusa, véase A/HRC/47/58, párr. 41.

<sup>85</sup> El 15 de junio de 2021, la Federación de Rusia prorrogó la prohibición temporal de las deportaciones y los traslados hasta el 30 de septiembre de 2021. La prohibición temporal no se aplica a las personas reclusas puestas en libertad, a las que hayan cruzado ilegalmente la frontera estatal de la Federación de Rusia, a las que supongan una amenaza para la seguridad del Estado, incluidas las que pretendan alterar de manera violenta el orden constitucional de la Federación de Rusia, a las involucradas en el terrorismo o el extremismo o partidarias de ellos, así como a las que participan en reuniones públicas no autorizadas.

residencia en causas de inmigración contribuye al desplazamiento forzoso<sup>86</sup>. La inscripción como desplazado interno sigue siendo condición necesaria para que los ciudadanos ucranianos con domicilio registrado en Crimea puedan acceder a determinados servicios públicos y a la seguridad social en las zonas controladas por el Gobierno.

42. De conformidad con el derecho internacional humanitario, la Potencia ocupante no debe efectuar la evacuación o el traslado de una parte de la propia población civil al territorio por ella ocupado<sup>87</sup>. La Corte Internacional de Justicia declaró que esta disposición también prohíbe “todas las medidas adoptadas por una potencia ocupante con el fin de organizar o fomentar traslados de partes de su propia población al territorio ocupado”<sup>88</sup>. Según las estadísticas oficiales proporcionadas por la Federación de Rusia, en 2020, 33.137 personas cambiaron su registro de residencia de regiones de la Federación de Rusia a Crimea<sup>89</sup>, con lo que el total de traslados entre 2014 y 2020 ascendió a 205.541<sup>90</sup>. Según los datos oficiales, esa cifra representaba el 8,7 % de la población total de Crimea en 2020 (2.356.238).

## VI. Conclusiones y recomendaciones

43. **De conformidad con la resolución 75/192 de la Asamblea General, la Secretaría adoptó todas las medidas necesarias para asegurar la coordinación plena y eficaz de todos los órganos de las Naciones Unidas en relación con el cumplimiento de esa resolución.**

44. **He seguido buscando medios para garantizar el acceso seguro y sin trabas a Crimea de los mecanismos existentes de vigilancia de los derechos humanos, en particular apoyando la labor del ACNUDH y la misión de vigilancia de los derechos humanos en Ucrania y colaborando con las organizaciones regionales y los Estados Miembros pertinentes, incluidas la Federación de Rusia y Ucrania.**

45. **También he seguido interponiendo mis buenos oficios, organizando conversaciones sobre Crimea con la participación de todas las partes interesadas pertinentes, y planteando las inquietudes que se abordan en la resolución 75/192 de la Asamblea General. La Secretaría ha seguido refiriéndose a los acontecimientos ocurridos en Crimea y sus alrededores, según procediera, reafirmando sistemáticamente el compromiso de las Naciones Unidas con la soberanía, la independencia y la integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea y el Consejo de Seguridad.**

46. **Pese a esos esfuerzos y a la voluntad de la Federación de Rusia y de Ucrania de tratar la cuestión con las Naciones Unidas, no ha sido posible encontrar una fórmula aceptable para todas las partes que permitiera el acceso del ACNUDH**

<sup>86</sup> En el principio 6 2) a) y b) de los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos (E/CN.4/1998/53/Add.2), se afirma que “la prohibición de los desplazamientos arbitrarios incluye los desplazamientos basados en... prácticas cuyo objeto o resultado sea la alteración de la composición étnica, religiosa o racial de la población afectada” y “en situaciones de conflicto armado, a no ser que así lo exijan la seguridad de las personas o razones militares imperiosas”.

<sup>87</sup> Cuarto Convenio de Ginebra, art. 49, sexto párrafo.

<sup>88</sup> Corte Internacional de Justicia, Consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado, opinión consultiva, *I.C.J. Reports*, 2004, párr. 120.

<sup>89</sup> La cifra disponible para “la República de Crimea” abarca 11 meses (de enero a noviembre) y la de Sebastopol, 10 meses (de enero a octubre).

<sup>90</sup> Es probable que las cifras oficiales proporcionadas por la Federación de Rusia incluyan desplazamientos entre “la República de Crimea” y la ciudad de Sebastopol que no estén cubiertos por esta prohibición.

a Crimea. Ese acceso es esencial para poder vigilar directamente la situación de los derechos humanos en Crimea e informar al respecto de primera mano, en particular en el contexto de la pandemia de COVID-19. Insto a la Federación de Rusia, así como a Ucrania, a que hagan todo lo posible para que el ACNUDH y los mecanismos de vigilancia de los derechos humanos internacionales y regionales tengan acceso sin restricciones a Crimea, a fin de permitir la aplicación efectiva de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. Seguiré buscando posibles oportunidades y vías prácticas en ese sentido.

47. Exhorto a la Federación de Rusia a que cumpla con las obligaciones que le incumben en Crimea con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. En particular, las autoridades rusas deben cumplir plenamente la prohibición absoluta de la tortura y velar por que se investiguen con independencia, imparcialidad y eficacia todas las denuncias de tortura o malos tratos, desapariciones forzadas y detenciones y reclusiones arbitrarias en Crimea. Además, tienen la obligación de garantizar el pleno respeto del derecho de las personas privadas de libertad a un juicio imparcial, lo que incluye facilitarles oportunidades, tiempo e instalaciones adecuadas para entrevistarse con un abogado y consultarle, sin demora, interferencia ni censura y en forma plenamente confidencial. Es preciso que los abogados puedan desempeñar sus funciones profesionales sin intimidaciones, obstáculos, acosos o interferencias indebidas. Insto a la Federación de Rusia a que vele por que el derecho a las libertades de opinión y expresión, reunión y asociación pacíficas, y pensamiento, conciencia y religión pueda ser ejercido por todas las personas y grupos en Crimea, sin discriminación por motivo alguno ni injerencias injustificadas. En particular, las autoridades rusas deben poner fin a la política de exigir autorización previa para las reuniones pacíficas y abstenerse de emitir advertencias o formular amenazas a los posibles participantes en esas reuniones. Exhorto también a las autoridades rusas a que propicien un entorno seguro para los medios de difusión independientes y pluralistas y las organizaciones de la sociedad civil, y que se abstengan de ejercer represalia alguna o de reprimir las opiniones críticas y alternativas. Los periodistas deben estar protegidos de las represalias por el material que publican, entre ellos los documentos oficiales de las Naciones Unidas. Los grupos religiosos deben gozar de acceso a sus lugares de culto y deben poder reunirse libremente para rezar y realizar otras prácticas religiosas. Exhorto también a la Federación de Rusia a que levante las restricciones impuestas a la comunidad tártara de Crimea contra la preservación de sus instituciones representativas, incluida la prohibición del Mejlis. Las autoridades rusas también deben velar por que se disponga de enseñanza e instrucción en ucraniano y tártaro de Crimea de manera que, en la medida de lo posible, satisfaga la demanda de tal enseñanza.

48. Otras medidas recomendadas son que se ponga fin al reclutamiento de nacionales ucranianos residentes en Crimea por las fuerzas armadas rusas, así como el enjuiciamiento penal de personas protegidas por evasión del servicio militar. También es fundamental que la Potencia ocupante se abstenga de organizar o alentar los traslados de partes de su población a Crimea, que se ponga fin a los traslados de personas protegidas, incluidas aquellas privadas de libertad, fuera del territorio ocupado, y que se vele por que todas las personas protegidas que ya hayan sido trasladadas puedan regresar a Crimea.

49. Exhorto al Gobierno de Ucrania a que respete las obligaciones que le incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos en relación con los residentes de Crimea y a que siga facilitando acceso a los servicios públicos a todos los ciudadanos, independientemente de su condición de inscritos como desplazados internos.

50. Exhorto a los Estados Miembros a que apoyen a los defensores de los derechos humanos que luchan por la protección de los derechos humanos en Crimea y sigan apoyando la labor desempeñada por las Naciones Unidas para que se respeten el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en Crimea. Continúa siendo esencial que la cuestión del acceso a Crimea no se politice. Insto a los demás Estados Miembros a que alienten a la Federación de Rusia y a Ucrania a que faciliten el acceso sin restricciones a Crimea de los mecanismos internacionales y regionales de vigilancia de los derechos humanos.

---